



**SOLICITA DOCUMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO –
SUBSIDIARIAMENTE FORMULA DESCARGO Y OFRECE PRUEBAS.-**

El Bordo, 16 de Enero de 2.015

CONCEJO DELIBERANTE - EL BORDO

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de El Bordo
Presente

Expediente N° 0209
16/01/15
16.17.00
H
[Signature]

Ref.: Resolución N° 061/15.-

De mi consideración:

JUAN ROSARIO MAZZONE, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, con domicilio en calle San Martín N° 252, de El Bordo, a Ud. digo:

I.- OBJETO:

A fin de poder ejercer debidamente mi derecho de defensa, vengo a solicitar documentación y ampliación de plazo.

Subsidiariamente, y por el principio de eventualidad procesal, formularé descargo y ofreceré prueba.

Formulo reserva de ampliar tanto el descargo como el ofrecimiento de pruebas.

II.- SOLICITA DOCUMENTACIÓN:

La Resolución N° 061/15 no guarda ninguna relación con lo que, según los medios, fueron los temas tratados y votados en la sesión extraordinaria a la que se auto convocó ese Concejo.

En efecto, según lo informado por el periodismo, ese Concejo ya deliberó y votó sobre mi destitución y no habría alcanzado los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del cuerpo, que exige el art. 181 de la Constitución Provincial.

En la Resolución en cuestión se decide "Impulsar el procedimiento de Destitución", lo que creo no fue nunca el objeto de la moción votada en el Concejo, ni obtuvo tampoco los dos tercios de los votos.

[Signature]
16/01/15
16.17.00
JUAN ROSARIO MAZZONE
Intendente
Municipalidad de El Bordo



Además, dicha Resolución carece de toda fundamentación y motivación, pues en sus "considerando" no se expresa cuáles son las causas jurídicas por las que pretende mi destitución, lo que viola mi derecho de defensa.

Por lo expuesto, y a fin de poder ejercer mi derecho de defensa y controlar si se está respetando el debido proceso, solicito se ponga a mi disposición la siguiente documentación: i) Copia autenticada del Acta labrada en la sesión extraordinaria que dio origen a la Resolución N° 061/15 y las de los cuartos intermedios; ii) Copia autenticada de la versión taquigráfica o de la grabación que se haya hecho de la sesión extraordinaria en cuestión y de sus cuartos intermedios.

Dicha documentación es esencial para poder conocer: i) cuál fue el orden del día, ii) qué se deliberó; iii) cuáles fueron las mociones puestas a consideración y votación de los concejales; iv) cuáles fueron los resultados de las votaciones; v) si el Acta es fidedigna y refleja la verdad de lo ocurrido en la sesión extraordinaria y sus cuartos intermedios.

A todo evento dejo planteada la nulidad de la Resolución N° 061/15, por cuanto se habría violado de manera grosera el procedimiento de su formación, el derecho de defensa y el debido proceso.

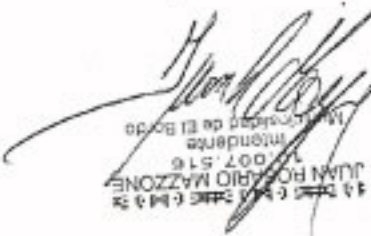
III.- SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Por lo expuesto en el punto precedente, y a los efectos de que se me permita compulsar la documentación solicitada, pido se amplie debidamente el plazo para ejercer mi derecho de defensa.

IV.- SUBSIDIARIAMENTE FORMULA DESCARGO:

De manera subsidiaria, y para el hipotético caso que se me denegare la documentación y la ampliación de plazos solicitados, formulo el siguiente descargo sobre los hechos que, en la Resolución, se refieren sólo como "Imágenes en Facebook del Sr. Intendente".

A fines de 2014, en fecha que no recuerdo exactamente, los remiseros de El Bordo me solicitaron que les prestara el quincho de mi casa, de la finca La Ramada, para hacer un asado de fin de año, tal como lo habían hecho en otras oportunidades.


Intendente
Municipalidad de El Bordo
CALLE C 343 2400 6-144 32
007.516
JUAN ROBERTO MAZZONE

A dicho asado concurrió un remisero de apellido Valdéz, quien –de motus propio- lo hizo acompañado de su novia y otras tres amigas:

Luego del asado, estas chicas me pidieron permiso para bañarse en la piscina, a lo que accedí.

Posteriormente, otro remisero, de apellido Amador, al advertir que las chicas habían ingresado a mi casa, decidió entrar para ver qué estaban haciendo.

Posteriormente ingresé también yo para buscar agua, para tomar unos medicamentos, y observé que el Sr. Amador le estaba sacando fotos a las chicas, quienes, en tales circunstancias, me solicitaron amablemente si me podía sacar una foto con ellas, a lo que accedí; al cabo de lo cual volví a salir de la casa para dirigirme a la mesa, quedando las chicas en el interior de la casa.

Después de ello, las chicas se cambiaron y se retiraron de mi domicilio en compañía del Sr. Amador.

Eso es todo lo que pasó.

No advertí que hubiera una intención obscena de las chicas en el uso de ropa interior, pues la verdad que la estaban usando como trajes de baños, ya que acababan de salir de la piscina con ellas.

Su desnudez en nada difería de la desnudez que se observa en cualquier mujer vestida con bikini, de la que dan cuenta todas las revistas que informan sobre la actividad social de las mujeres que visitan las playas argentinas durante la temporada de verano.

Hacerles un reproche por usar ropa interior como traje de baño, pudo haber sido tomado, tal vez, como un reproche a su pobreza, por lo que nada dije al respecto; máxime teniendo en cuenta que en el interior de la provincia es muy común que las chicas usen su ropa interior para bañarse, simplemente por razones económicas.

En cuanto a mí, estaba con el torso al aire porque hacía un gran calor, sin ninguna connotación sexual.

Creo que lo ocurrido ha sido desvirtuado por quienes interpretaron mi conducta de un modo malintencionado, rodeándola de calificaciones, suspicacias y sospechas con las que lograron inducir a toda la comunidad a ver un acto corrupto o depravado, donde solo hubo una foto de un



JUAN ROSARIO MAZZONE
10.207.516
Intendente
Municipalidad de El Bordo

